



GEX: 4441/2023

Asunto: Sesión plenaria Extraordinaria día 20 de abril de 2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023.

En la Villa de Castro del Río, en sesión extraordinaria, siendo las veinte horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de su Alcalde, Don Julio José Criado Gámiz, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación para celebrar sesión, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA PARA ANDALUCÍA.

- DOÑA LUISA ORTEGA MANTAS
- DOÑA MARÍA ISABEL RUZ GARCÍA
- DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO
- DOÑA PATRICIA VERA SERRANO

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

- DON JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ
- DOÑA INÉS ALBA ARANDA
- DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO

GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN ELECTORAL VECINOS POR CASTRO Y EL LLANO.

- DOÑA MARÍA ÁNGELES LUQUE MILLÁN

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- DON FRANCISCO GARCÍA RECIO
- DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ
- DOÑA INMACULADA REYES ALCÁNTARA

CONCEJAL NO ADSCRITO

- DOÑA ROSARIO NAVAJAS MILLÁN

Actúa como Secretaria General, por ausencia del Secretario General del Ayuntamiento, Doña Angela Garrido Fernández Vicesecretaria General que da fe del acto.

Antes de dar comienzo la sesión el Sr Alcalde se guarda un minuto de silencio en memoria todas las mujeres víctimas de la violencia de género.

A continuación se da comienzo a la sesión con el primer punto del orden del día.

Primero.-Expediente para concesión demanial de uso privativo de bien de dominio publico (bar carretera de Cañete nº2)Gex:2456 /2023

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



DICTAMEN

La Comisión Informativa General con fecha 17/04/2023 ha dictaminado favorablemente la propuesta que se recoge a continuación para que forme parte del Orden del día del próximo Pleno:

En relación con el expediente relativo a la concesión administrativa de uso privativo calificado como bien de dominio público,

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: “bar carretera de Cañete nº2”, ubicado en recinto de uso deportivo de Castro del Río. Consta de una única planta sobre rasante de 138,32 m2 de superficie construida. El local se encuentra dentro de un edificio de uso deportivo, de geometría rectangular, de 49,00 m de largo y 14,00 m de ancho, con una superficie construida de 725 m2. El local se compone de una zona de barra-público, una zona de cocina, un almacén y dos aseos, uno de ellos adaptado. El local aún adaptado a día de hoy, con autorización municipal para Bar Restaurante, no se encuentra equipada la cocina, ni otro espacio, no cuenta tampoco con equipos o bienes muebles necesarios para dicha actividad.

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público. El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a bar

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>08/03/2023</i>
<i>Informe de valoración</i>	<i>08/03/2023</i>
<i>Informe proyecto de mejoras</i>	<i>09/03/2023</i>
<i>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</i>	<i>14/03/2023</i>
<i>Anuncio de Información Pública</i>	<i>14/03/2023</i>
<i>Certificado de Secretaría de Alegaciones Presentadas</i>	<i>12/04/2023</i>
<i>Informe propuesta</i>	<i>12/04/2023</i>

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-*Aprobar el expediente de contratación para concesión demanial de uso privativo de bien de dominio publico (bar carretera de Cañete nº2), convocando su licitación.*

SEGUNDO.-*Aprobar el informe que contiene el proyecto de mejoras que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público modificado.*

TERCERO.-*Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de*

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



regir el procedimiento, que se recoge como anexo.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidenta: Maria de los Angeles Luque Millan, Teniente de Alcalde

Vocal Asesoramiento Jurídico: Angela Garrido Fernández, Vicesecretaria General del Ayuntamiento

Vocal Interventor : Lazaro Jose Bello Jimenez, Interventor del Ayuntamiento

Vocal: Antonio Jose Millán Elias, Arquitecto Técnico Municipal

Vocal: Ana Rosa Ruz Carpio, Teniente de Alcalde

Secretario de la Mesa: Domingo Jose Poyato

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO

Gex: 2546/2023

Asunto: Expediente para concesión demanial de uso privativo de bien de dominio publico (bar carretera de Cañete nº2)

CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR- SITO EN CARRETERA DE CAÑETE Nº2 DE CASTRO DEL RÍO

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto regular la concesión administrativa para el acondicionamiento, la explotación y la conservación del bar sito en Carretera de Cañete nº2 de castro del Río, siendo sus características las que a continuación se detallan (Anexo I) :
Superficie del inmueble, correspondientes al Bar-Restaurante (según cartografía digital disponible):

138,32 m2 de superficie útil, en un edificio de única planta sobre rasante, de geometría rectangular de dimensiones 49,00 m de largo x 14,00 m de ancho y una superficie total construida de 725 m2.

El local se compone de una zona de barra-público, una zona de aseos (uno de ellos adaptado), una cocina y un almacén.

1.2.- El concesionario deberá dotar al edificio de las instalaciones, mobiliario y menaje

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



necesarios para el correcto ejercicio de la actividad que se trate, estando obligado a solicitar las preceptivas licencias de obra y de apertura. Todos los gastos que se generen para la puesta en funcionamiento de la actividad serán por cuenta del concesionario.

A estos efectos se adjunta como ANEXO II, informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2023, en el que se recogen las reparaciones o mejoras mínimas que deben ejecutarse, independientemente de las obras necesarias y propuestas por el adjudicatario, para la obtención de la licencia municipal de apertura y la licencia de obras aparejada a aquélla.

1.3.- *Los licitadores podrán inspeccionar el local al objeto de conocer su estado actual y las obras e instalaciones necesarias que deben ejecutarse para su correcto funcionamiento, así como las posibles obras de mejora que se puedan realizar. En consecuencia el concesionario no podrá efectuar reclamación alguna por el estado actual en el que se encuentra el bar-restaurant, debiendo declarar expresamente en su oferta que lo conoce y acepta.*

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- *Se trata de un uso privativo del dominio público, estando, por tanto, sujeto a previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.*

2.2.- *La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del gobierno Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.3.- *Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En su defecto, se aplicarán las de derecho privado.*

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE COMPETENTE.

3.1.- *El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es el Pleno en virtud de la Disposición adicional 2º de la LCSP*

3.2.- *Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.*

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.

La presente concesión no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

1) Retribución del concesionario: *El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios del servicio de hostelería las contraprestaciones ajustadas a la normativa de aplicación.*

2) Canon: *El concesionario deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, cuyo importe nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades para cada uno de los periodos señalados:*

ANUALIDADES CANON ANUAL (SIN IVA) % VALOR TOTAL

El 1er año 4.131,44 € 5 %

el 2º al 9º año 4.957,74 € 6 %

Del 10º al 15º año 5.784,023 € 7 %

Total: 78.497,50 €

Valor estimado: 78.497,50 €

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores, los cuales deberán realizar una oferta por cada periodo señalado en el cuadro anterior; considerando la más ventajosa aquella que de forma acumulada sea la que más incremente el canon total.

Se establece un periodo de carencia en el devengo del canon correspondiente al tiempo de ejecución de los trabajos de adaptación del local con un máximo de DOS meses desde la formalización en documento administrativo de la presente concesión. Transcurrido este plazo, el adjudicatario deberá abonar la totalidad del canon incluido en su oferta, siendo esta fecha la que se deberá tener en cuenta para el abono del canon en las anualidades sucesivas hasta la extinción de la concesión.

En las anualidades sucesivas se abonará por periodos mensuales anticipados, durante los cinco primeros días de cada mes, conforme disponga la Tesorería Municipal. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. El ingreso del canon se efectuará sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

En relación con la cláusula 7 del pliego en caso de presentar un equipamiento de importe igual o superior a 10.000 euros se tendrá una carencia en el pago del canon de tres años, de 5 años en caso de que el equipamiento presentado sea de importe igual o superior a 18.000 euros y 10 años si es igual o superior a 25.000 euros.

3) Revisión del canon: *No procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP.*

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

5.1.- *La concesión tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma de su formalización, siendo prorrogable año tras año hasta un máximo de 5 años.*

5.2.- *Se considera implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que le produzcan.*

5.3.- *Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento en las condiciones fijadas en el presente pliego.*

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



CLÁUSULA 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

- 6.1.-** El acceso al perfil del contratante se hará a través de la página Web del Ayuntamiento
- 6.2.** Igualmente se dará publicidad de las convocatorias de licitaciones y de sus resultados y de cuanta información se considere conveniente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- Conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública, efectuándose por procedimiento abierto mediante un único criterio, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.g) y 156 de la LCSP.

7.2.- Se establecen distintos criterios de adjudicación será el precio ofertado conforme a continuación se determina:

7.2.1- Mayor canon ofertado: 25 puntos.

A mayor canon ofertado mayor puntuación.

En consonancia con la cláusula 4 del pliego se plantea una carencia en el pago del canon en función del equipamiento que se efectúe, sin contar el apartado “mejoras” que se recoge como criterio de adjudicación en el pliego:

Para valorar este apartado es necesario que se aporte una memoria valorada acompañada de factura proforma de cada uno de los elementos que vaya a ser incorporado al equipamiento.

Este equipamiento que se recoja en la memoria formará parte del contrato, justifica no pagar canon en el periodo recogido a continuación en función del equipamiento realizado:

- 1.- Equipamiento por importe de 10.000 euros: no se pagaría canon durante 3 años (a contar desde la formalización del contrato)
- 2.- Equipamiento por importe de 18.000 euros: no se pagaría canon durante 5 años (a contar desde la formalización del contrato)
- 3.- Equipamiento por importe de 25.000 euros: no se pagaría canon durante 10 años (a contar desde la formalización del contrato)

En consonancia con lo anterior, la puntuación por canon ofertado, en caso de presentar equipamiento por importe de 10.000 euros, solo se tendrá en cuenta si el canon a partir de 4º año se incrementa.

En caso de presentar equipamiento por importe de 18.000 euros solo se tendrá en cuenta si el canon a partir de 6º año se incrementa.

En caso de presentar equipamiento por importe de 25.000 euros solo se tendrá en cuenta si el canon a partir de 11º año se incrementa.

Se entiende por equipamiento los aparatos de refrigeración, cocción, preparación, lavado, ventilación-extracción., mobiliario de sillas, mesas y sombrillas y demás menaje.

El equipamiento fijo que conlleve instalación fijada a estructura, pared o suelo así como mesas de trabajo de la cocina, fregadero y fogones serán objeto de un acta de comprobación al inicio de la actividad y de un acta de recepción al finalizar la concesión siendo de propiedad del Ayuntamiento.

Además en caso que se ejecute la mejora 1 supone una carencia en el pago del canon de 5 años

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



más que se suman a los años de carencia en caso de mejora por equipamiento pero esos 5 años más se aplican a partir de la ejecución de la mejora.

Además en caso que se ejecute la mejora 2 supone una carencia en el pago del canon de 10 años más que se suman a los años de carencia en caso de mejora por equipamiento pero esos 10 años más se aplican a partir de la ejecución de la mejora.

7.2.2-Mejoras en la infraestructura del edificio Máximo 40 puntos

Dado el interés del Ayuntamiento en que el edificio pueda ser utilizado durante todo el año se han propuesto una serie de obras de mejora del edificio :

*Mejora 1 conforme a informe Técnico que forma parte del expediente de contratación por importe de 17.280,00 € (PEM) euros (PEM) dentro del plazo de 24 meses a partir de la formalización....25 PUNTOS

Si el compromiso de ejecutar la mejora 1 a partir del mes 24 desde la formalización y antes de los 5 años desde la formalización12 puntos

Si el compromiso de ejecutar la mejora 1 a partir del año 5 desde la formalización y antes de los 10 años desde la formalización5 puntos

*Mejora 2 conforme a informe técnico que forma parte del expediente de contratación por importe de 29.656,00 € (P.E.M.). (PEM) euros (PEM) dentro del plazo de 24 meses a partir de la formalización....15 PUNTOS

- La mejora 2 solo es posible ejecutarla si se realiza la mejora 1 obteniendo los 40 puntos que como máximo se otorga en la valoración de este criterio

Si el compromiso de ejecutar la mejora 2 a partir del mes 24 desde la formalización y antes de los 5 años desde la formalización7 puntos

Si el compromiso de ejecutar la mejora 2 a partir del año 5 desde la formalización y antes de los 10 años desde la formalización3 puntos

Al final la concesión se determina que estas mejoras realizadas sobre el inmueble serán de titularidad del Ayuntamiento sin que proceda ningún tipo de indemnización.

Cada mejora realizada será objeto de un acta de recepción por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada y autorizada por el Ayuntamiento

Además dará lugar a una carencia en el pago del canon en los términos fijados en la clausula 7.2.1

7.2.3.- Mantenimiento de la zona ajardinada y piscina (30 puntos máx.)

El Ayuntamiento no mantiene las zonas ajardinadas durante todo el año sino que al ser destinadas a los usuarios de la piscina sólo se realizan labores de mantenimiento entre los meses de junio a agosto (ambos inclusive) es por ello que se plantea como criterio de adjudicación a valorar en los pliegos los siguientes:

1.- Mantenimiento de la zona ajardinada y arboleda todo el año excepto los meses de junio-agosto (ambos inclusive) que serán de cuenta del Ayuntamiento.... 15 puntos

2.- Mantenimiento del vaso de la piscina todo el año excepto los meses de junio-agosto (ambos inclusive) que serán de cuenta del Ayuntamiento.... 15 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



Criterio evaluable mediante juicio de valor:

*-**Mobiliario** (5p Se valorara el mobiliario que el adjudicatario del contrato vaya a utilizar en la explotación del bar (se valorarán la estética y durabilidad de los materiales)*

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

8.1.- *Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas físicas jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.*

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

8.2.- *Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:*

8.2.1.- *Solvencia económica:*

De acuerdo con el artículo 87.1 apartado b) de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (39.248,75€) durante la vigencia del mismo.

8.2.2.- *Solvencia técnica o profesional:*

De acuerdo con el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP la solvencia técnica del empresario se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado.

Se considera que se tiene la solvencia profesional si se acredita que en el período señalado se ha realizado servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza, durante un período mínimo de un año.

8.3.- *No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70.1 LCSP).*

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



No procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

10.1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2.- Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.3.- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, siguiendo el modelo que aparece como ANEXO III.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10.4.- Para participar en el procedimiento de adjudicación, los licitadores presentarán sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

· La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador. · La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

· La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES, junto con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



10.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.6.- En los casos en que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las mismas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Pública y serán resueltas por la misma vía además se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

10.7.- Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1.- Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrado o mediante archivo electrónico y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo constar:

- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR- SITO EN CARRETERA DE CAÑETE Nº2 DE CASTRO DEL RÍO**”

- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último, y CIF. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador y DNI. En ambos casos figurará igualmente dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones.

- Igualmente, en cada sobre o archivo electrónico figurarán los siguiente títulos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Todos los documentos que formen parte de la proposición estarán redactados en castellano o, en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

11.2.- El sobre o archivo electrónico **nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2 relativo a la propuesta económica, o que contengan datos que permitan identificar de forma fehaciente la propuesta económica o algunas de las propuestas que puedan ser objeto de valoración mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

1.- Declaración responsable:

La declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO IV del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



2.- Uniones Temporales de Empresarios:

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable (ANEXO V).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración (ANEXO V) en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.3.- El sobre o archivo electrónico nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO VI al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

*Sin perjuicio de lo que se señale en los criterios de adjudicación, al objeto de comprobar con las especificaciones técnicas, **deberá adjuntar:***

> Una descripción completa del módulo cubierto y cerrado que se utilizará y la barra de atención de usuarios.

> Medios técnicos que va a emplear indicando además el sistema de alarma, seguro, menaje, cuadro eléctrico y cerraduras con las que cuenta.

Relación de medios materiales a utilizar durante la ejecución del contrato y mobiliario.

> Relación de medios personales para la realización del servicio adjuntando el carnet de manipulador de alimentos.

> Listado completo de productos con sus precios asignados definitivos que va a disponer, teniendo en cuenta el pliego de prescripciones técnicas, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1.- *El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 326 de la LCSP.*

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y en su caso, acordar la

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

12.2.- *Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.*

12.3.- *De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará integrada por:*

- *Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, o en su caso, en quien delegue.*
- *El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.*
- *El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.*
- *Un Técnico Municipal o funcionario que lo sustituya.*
- *Un Funcionario, que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.*

12.4.- *La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.

13.1.- *En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.*

13.2.- *Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico n° 1 y calificará la documentación contenida en el mismo, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.*

13.3.- *Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.*

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- *La Mesa de contratación, una vez calificado la documentación del sobre o archivo electrónico n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre o archivo electrónico n° 2 de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente procedimiento:*

14.1.1.- *En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres o archivos electrónicos n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el*

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2.- A continuación se procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar recurso especial en materia de contratación. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.2.- La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

15.1.- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon más alto.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

15.2.- Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

15.3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.-Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.1 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.2 del presente pliego.

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



con la Seguridad Social.

e) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

f) Uniones temporales de empresas.

1.-Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.-Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

g) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello). La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

h) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16 del presente pliego.

i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, éste lo consultará de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1. De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP la garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de siete (7) días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN.

17.1.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 15. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



procedimiento tramitado, cuando esté fundado en infracción no subsanables, debiendo indemnizar, en ambos casos, a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de mil (1.000) euros.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

18.1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

18.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

18.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 19.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

19.1.- El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

19.2.- Esta concesión se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

19.3.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.

CLÁUSULA 20.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en este Pliego.

b) Solicitar, tramitar y obtener la pertinente licencia de obras para la ejecución de las obras previas exigibles señaladas por el Técnico Municipal en el Informe de Mejoras del presente Pliego.

c) Solicitar, tramitar y obtener la pertinente licencia municipal de apertura y funcionamiento, así como los demás permisos y autorizaciones que fueran necesarias. La actividad deberá realizarse respetando la normativa sanitaria, de espectáculos públicos, laboral y de seguridad social, tributaria y demás normativa de aplicación.

La licencia de apertura y de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, y las obras necesarias deberán comenzar en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de notificación de las licencias.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



Todos los gastos de tasas, impuestos, obras de reforma y decoración del bar restaurante serán a costa del concesionario sin que el Ayuntamiento tenga que aportar cantidad alguna por este concepto.

d) Limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado, en el que se entenderá incluido el local, la terraza de la piscina así como el césped y arboleda del recinto de la piscina. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del concesionario.

e) No instalar en el local ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

f) Permitir al Ayuntamiento la instalación de rótulos, anuncios y similares que se estimen convenientes para el interés municipal.

g) Explotar directamente la concesión. Queda expresamente prohibida transmitir la concesión a terceros, traspasarla o realizar cualquier tipo de cesión de la misma, salvo aquellos supuestos en que lo autorice expresamente el Ayuntamiento

h) Sufragar los gastos de los distintos suministros y servicios necesarios para la explotación del establecimiento: energía eléctrica, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados de las contrataciones de los citados servicios.

i) Realizar todas las reparaciones de daños causados por el uso ya sea negligente o no, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

j) Sufragar los gastos que se originen por la explotación del bar-restaurante de la piscina municipal, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, gas en su caso, recogida de basuras, y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

k) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicos o municipales que correspondan. Queda prohibido depositar género fuera del recinto del establecimiento.

l) Facilitar al personal municipal las inspecciones que ordene el Ayuntamiento.

m) Mantener un trato correcto con el público.

n) Pagar el canon establecido en la forma prevista en la cláusula 4 de este Pliego.

o) Admitir al uso del servicio del bar-restaurante a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, salvo el derecho de admisión previsto en la Ley.

p) Prestar el servicio dentro del horario para este tipo de instalaciones. Dado que el establecimiento presta sus servicios a la Piscina Municipal en los meses de julio y agosto, deberá aquél estar abierto los días en que este abierta y en el mismo horario.

q) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de la actividad,

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



salvo que sean ocasionados por una orden directa y escrita del Ayuntamiento.

r) No podrá instalar ningún tipo de juego o de azar, bebidas, venta de tabaco o cualquier otra máquina dispensadora, sin la previa autorización municipal.

s) Admitir a los usuarios de la piscina municipal la utilización de las mesas y sillas reservadas para el consumo de sus propias comidas y bebidas. El número mínimo de estas será el 50 % de las instaladas.

t) Adoptar las medidas necesarias para impedir el paso de usuarios del bar a la piscina municipal por sus instalaciones.

CLÁUSULA 21.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de la actividad y puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

b) Percibir el precio de los productos y servicios expendidos en el bar-restaurante de la piscina municipal.

c) A la explotación efectiva del bar-restaurante de la piscina municipal sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

d) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.

e) Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

CLÁUSULA 22.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de cualesquier otras que la legislación vigente le atribuya, las siguientes potestades:

* Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público.

* Fiscalizar la actividad del concesionario, a cuyo efecto se reserva la facultad de inspeccionar el servicio y las instalaciones.

* Requerir al concesionario para la subsanación de las deficiencias que se produzcan en el ejercicio de la actividad.

* Imponer al concesionario las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

* Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

El Ayuntamiento queda obligado a retirar la pérgola existente en la terraza del bar a su coste antes de la formalización una vez adjudicada la concesión.

CLÁUSULA 23.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

23.1.- La actividad a realizar por el concesionario será la de explotación del bar-restaurante

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



objeto del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de actividad, y estará limitada en los siguientes aspectos:

- a) La actividad se desarrollará exclusivamente dentro del bar-restaurante que incluye y, en su caso, la terraza.
- b) El concesionario no podrá realizar en las instalaciones modificaciones ni reformas del ningún tipo, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- c) La actividad a desarrollar por el concesionario será la propia de un bar restaurante, por lo que únicamente podrá vender los artículos propios de dicha actividad.
- d) El bar-restaurante deberá permanecer abierto y en funcionamiento todos los días, a excepción de un día a la semana, por descanso semanal, y un periodo máximo de un mes por cada año natural, por vacaciones, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, que no podrá coincidir con el período de apertura de la piscina municipal.
- e) El horario de funcionamiento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. En el caso de instalación de terraza al aire libre, el horario de funcionamiento de la misma será entre las 7 y las 24 horas, no pudiendo estar en funcionamiento aparatos reproductores de música, películas o similares a partir de las 22 horas. En todo caso el nivel de ruido deberá respetar lo establecido en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las siguientes penalidades por incumplimientos específicos:

Incumplimientos leves:

- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario que por su importancia no merezcan la calificación de infracciones graves o muy graves.
- Las desobediencias de las órdenes y resoluciones municipales.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Penalidad: cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del canon anual satisfacer por el concesionario.

Incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos calificados como infracciones leves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa tres o más infracciones leves en un periodo de seis meses a contar desde la comisión de la primera.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones, que por su entidad no se considera infracción muy grave.
- El uso anormal del dominio público concedido, que por su entidad no se considere infracción muy grave.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión, que por sus características no se considere infracción muy grave.
- El incumplimiento del calendario y horario de apertura establecido en el presente Pliego.

Penalidad: cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8% del canon anual satisfacer por el concesionario.

Incumplimientos muy graves:

- La falta de pago del canon mensual dentro del mes al que corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



- La reiteración de infracciones graves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa dos o más infracciones graves en un periodo de tres meses a contar desde la comisión de la primera.

- El no ejercicio de la actividad directamente por el concesionario.

Penalidad: cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del canon anual satisfacer por el concesionario.

24.2.- Procedimiento para la imposición de penalidades: El Concejal/a competente por razón de materia informará sobre los incumplimientos que puedan dar lugar a imposición de penalidades. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado al órgano de contratación el cual resolverá sobre la imposición de la penalidad correspondiente.

24.3.- Con independencia de la penalidad cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir al concesionario la indemnización de los mismas.

CLÁUSULA 25. PÓLIZAS DE SEGUROS.

25.1.- El concesionario deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, entre los que se incluye el Ayuntamiento, con una cobertura mínima asegurada de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).

25.2.- No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago al Ayuntamiento, y siendo el importe máximo de la franquicia QUINIENTOS EUROS (500 €)

25.3.- La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 26. TRANSMISIBILIDAD.

26.1.- Se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que la entidad resultante acredite la misma solvencia que la exigida en la adjudicación.

26.2.- La concesión no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

CLÁUSULA 27. EXTINCIÓN.

27.1.- Serán causas de extinción de la concesión (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - d) Revocación
 - e) Mutuo acuerdo.
 - f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
 - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.
 - i) Por renuncia del concesionario
 - j) Por resolución judicial
 - k) Por incurrir el concesionario en prohibición de contratar con la Administración
- 27.2.-** La extinción de la concesión por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

27.3.- La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

-Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

-Relación de los bienes revertibles.

-Trámite de audiencia del concesionario.

-Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

-Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA 28. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula siguiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al autorizado siempre que no exista motivo que determine su retención.

CLÁUSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA.

29.1.- *El plazo de garantía se fija en un mes contado a partir de la finalización del plazo de vigencia de la concesión, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.*

29.2.- *Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.*

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



CLÁUSULA 30. DESALOJO Y REVERSIÓN.

30.1.- Al término de la vigencia de la concesión ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

30.2.- El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

30.3.- Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

CLÁUSULA 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

31.1.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente pliego, la Junta de Gobierno Local tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

31.2.- Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

31.3.- Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

32.1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

32.2.- Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

33.1.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



33.2.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

33.3.- El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en la que se desarrolle su trabajo.

33.4.- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

No obstante el Alcalde Presidente propone la modificación del artículo 4 del pliego añadiendo al apartado 2) lo siguiente: “ en caso de mantenerlo abierto durante todo el año”

y añadir en el párrafo tercero lo siguiente “ Solo se paga canon por los meses que efectivamente esté abierto el bar, no pagando los meses que el bar permanezca cerrado”.

Y al final del apartado segundo añadir “ Estos periodos de carencia se entienden como año completo no teniendo en cuenta los meses que el bar permanezca cerrado”

De forma que la clausula 4 quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

La presente concesión no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

1) Retribución del concesionario: El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios del servicio de hostelería las contraprestaciones ajustadas a la normativa de aplicación.

2) Canon: El concesionario deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, cuyo importe nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades para cada uno de los periodos señalados;**en caso de mantenerlo abierto durante todo el año:**

ANUALIDADES CANON ANUAL (SIN IVA) % VALOR TOTAL

El 1er año 4.131,44 € 5 %

el 2º al 9º año 4.957,74 € 6 %

Del 10º al 15º año 5.784,023 € 7 %

Total: 78.497,50 €

Valor estimado: 78.497,50 €

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores, los cuales deberán realizar una oferta por cada periodo señalado en el cuadro anterior, considerando la más ventajosa aquella que de forma acumulada sea la que más incremente el canon total.

Se establece un periodo de carencia en el devengo del canon correspondiente al tiempo de ejecución de los trabajos de adaptación del local con un máximo de DOS meses desde la

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



formalización en documento administrativo de la presente concesión. Transcurrido este plazo, el adjudicatario deberá abonar la totalidad del canon incluido en su oferta, siendo esta fecha la que se deberá tener en cuenta para el abono del canon en las anualidades sucesivas hasta la extinción de la concesión. **Solo se paga canon por los meses que efectivamente esté abierto el bar, no pagando los meses que el bar permanezca cerrado, con un máximo de 2 meses.**

En las anualidades sucesivas se abonará por períodos mensuales anticipados, durante los cinco primeros días de cada mes, conforme disponga la Tesorería Municipal. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. El ingreso del canon se efectuará sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

En relación con la cláusula 7 del pliego en caso de presentar un equipamiento de importe igual o superior a 10.000 euros se tendrá una carencia en el pago del canon de tres años, de 5 años en caso de que el equipamiento presentado sea de importe igual o superior a 18.000 euros y 10 años si es igual o superior a 25.000 euros. **Estos periodos de carencia se entienden como año completo no teniendo en cuenta los meses que el bar permanezca cerrado**

3) Revisión del canon: No procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado por unanimidad (4PP, 4 IU-Andalucía, 3 PSOE-A, 1 concejal no adscrito y 1 concejal de la Agrupación de vecinos de Castro y el Llano) el dictamen de la Comisión

Segundo.- Adhesión a la La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 GEX 4250/2023.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa:

DICTAMEN

La Comisión Informativa General con fecha 17/04/2023 ha dictaminado favorablemente la propuesta que se recoge a continuación para que forme parte del Orden del día del próximo Pleno:

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023



representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por lo anterior se propone al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Castro del Río a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

Segundo.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

Tercero.- Designar como representante político al Alcalde Presidente, Don Julio Jose Criado Gámiz

Cuarto.- Designar como representante técnico a Pedro Moreno Aranda

Quinto.- Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto la cantidad de 300 euros anuales como cuota por pertenecer a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

Sexto.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Castro del Río a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

Tras el debate,

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado por unanimidad (4PP, 4 IU-Andalucía, 3 PSOE-A, 1 concejal no adscrito y 1 concejal de la Agrupación de vecinos de Castro y el Llano) el dictamen de la Comisión

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión del pleno extraordinario de 20/04/2023, siendo las veinte horas y cinco minutos del expresado día, de lo que como Secretario, certifico a los solos efectos de fe pública.

FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

07D0 F768 ED7B 1848 DC8B



07D0F768ED7B1848DC8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente CRIADO GAMIZ JULIO JOSE el 08-05-2023